



Bogotá, D.C. 26 de enero de 2007

**AUTO No. 134**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES”**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-89361 del 20 de septiembre de 2006, el señor HUBERT BORJA Representante Legal de la empresa HOCOL S.A., manifestó su interés en obtener Licencia Ambiental para el proyecto: “Área de Interés para Perforación Exploratoria Guanábana”, ubicado en jurisdicción del municipio de Palermo, en el departamento del Huila.

Que a pesar de que en el escrito antes mencionado el solicitante no realizó la petición para determinar la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas, este Ministerio en cumplimiento del principio de economía procesal expidió el Auto No. 2029 del 4 de octubre de 2006, mediante el cual declaró que el proyecto: “Área de Interés para Perforación Exploratoria Guanábana” no requería la presentación del citado estudio y estableció como términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental los HI-TER-1-02, acogidos por la Resolución Ministerial No. 1256 del 30 de junio de 2006.

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar Licencias Ambientales en el sector de hidrocarburos entre otros para la siguiente actividad:

**Auto 134 del 26 de enero de 2007**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

*“Los proyectos de perforación exploratoria, por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario”*

Que el proyecto presentado por la empresa HOCOL S.A., se adecúa a las características señaladas en el considerando anterior

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-123467 del 18 de diciembre de 2006, el señor HUBERT BORJA, identificado con la c.c. No. 8.310.324, Representante Lega de la empresa HOCOL S.A., con N.I.T. 860072134-7, solicitó Licencia Ambiental para el proyecto: “Área de Interés para Perforación Exploratoria Guanábana”, ubicado en jurisdicción del municipio de Palermo, en el departamento del Huila.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-687 del 4 de enero de 2007, la empresa HOCOL S.A., remitió fotocopia simple del oficio de radicación del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de Alto Magdalena – CAM.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 2400-E2-687 del 19 de enero de 2007 este Ministerio requirió a la empresa HOCOL S.A. para que presentara la siguiente información:

- *Estudio de Impacto Ambiental en original y medio magnético*
- *Programa de Inversiones del 1% (cuando se realice captación de agua directamente de fuentes naturales)*

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-7839 del 26 de enero de 2007, la empresa HOCOL S.A., remitió los documentos solicitados por este Ministerio.

Que de conformidad con la información remitida por la empresa HOCOL S.A., el proyecto presenta la siguiente:

**DESCRIPCIÓN**

*“La Compañía Operadora desea iniciar una exploración en el área denominada Guanábana, incluida en el Contrato de Riesgo Compartido Upar, para lo cual presenta el correspondiente documento de Estudio de Impacto Ambiental. En éste se consignan los lineamientos principales con el fin de responder a la legislación y normatividad ambiental vigente, así como a las condiciones ambientales y sociales del área de interés para el desarrollo del proyecto.*

*La propuesta consiste en la construcción de hasta nueve explanaciones, cada una con hasta tres pozos exploratorios; el área de interés específica tiene una extensión de aproximadamente 950 Ha”.*

El bloque exploratorio se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

| PUNTO | AREA EXPLORATORIA<br>GUANABANA |            |
|-------|--------------------------------|------------|
|       | NORTE                          | ESTE       |
| A     | 813.946,73                     | 855.188,08 |

**Auto 134 del 26 de enero de 2007**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

|   |            |            |
|---|------------|------------|
| B | 811.482,95 | 859.091,16 |
| C | 805.335,00 | 859.208,00 |
| D | 799.148,69 | 858.993,02 |
| E | 795.673,00 | 853.958,00 |
| F | 794.000,00 | 853.958,79 |
| G | 794.000,67 | 850.008,14 |
| H | 795.673,00 | 850.618,40 |
| I | 805.751,00 | 854.296,00 |

FUENTE: HOCOL S.A.

*“El programa de perforación exploratoria en el área de interés Guanábana contempla:*

- *Adecuación de 1 (una) a 9 (nueve) plataformas multipozo, de aproximadamente 2 Ha cada una.*
- *Construcción y mantenimiento de las vías de acceso, para lo cual se plantea adecuar vías que no superan los 2,5 kilómetros y adecuación de algunos tramos de 500 metros; el total para la construcción, adecuación y mantenimiento de vías no supera los 20 kilómetros.*
- *Perforación de pozos a profundidades estimadas de 11.000-16.000 pies, con sus respectivas pruebas cortas y extensas de producción, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con los resultados de la perforación.*
- *Construcción de facilidades tempranas de producción, dependiendo de los resultados de las pruebas cortas y extensas”.*

Que de la revisión los documentos aportados dentro de la solicitud de Licencia Ambiental de la empresa HOCOL S.A., se puede concluir que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 24° del Decreto 1220 de 2005, incluido el soporte del pago por concepto del servicio de evaluación con número de referencia 151029606.

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 23° del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2°, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el acto administrativo de

**Auto 134 del 26 de enero de 2007**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

iniciación de trámite de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por el señor HUBERT BORJA, identificado con la c.c. No. 8.310.324, Representante Legal Suplente de la empresa HOCOL S.A., con N.I.T. 860072134-7, para el proyecto: “Área de Interés para Perforación Exploratoria Guanábana”, ubicado en jurisdicción del municipio de Palermo, en el departamento del Huila.

El Área de Interés para Perforación Exploratoria Guanábana, se encuentra localizada en las siguientes coordenadas:

| PUNTO | AREA EXPLORATORIA<br>GUANABANA |            |
|-------|--------------------------------|------------|
|       | NORTE                          | ESTE       |
| A     | 813.946,73                     | 855.188,08 |
| B     | 811.482,95                     | 859.091,16 |
| C     | 805.335,00                     | 859.208,00 |
| D     | 799.148,69                     | 858.993,02 |
| E     | 795.673,00                     | 853.958,00 |
| F     | 794.000,00                     | 853.958,79 |
| G     | 794.000,67                     | 850.008,14 |
| H     | 795.673,00                     | 850.618,40 |
| I     | 805.751,00                     | 854.296,00 |

FUENTE: HOCOL S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa HOCOL S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa HOCOL S.A. o al apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la gobernación del Huila, alcaldía municipal de Palermo, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

*Auto 134 del 26 de enero de 2007*

***“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”***

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Expediente No. LAM3703

Proyectó: John Mármod – Profesional Contratista –Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

Revisó: Magda Contreras Profesional Especializado -Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.